

INSTRUCCIONES DE FIN DE CURSO

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA,
BACHILLERATO Y FORMACIÓN
PROFESIONAL

CURSO 2020/2021



ÍNDICE

1. DESARROLLO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL ALUMNADO	1
1.1. ESO	1
1.1.1. Documentos de evaluación	1
1.1.2. Evaluación final ordinaria	1
1.1.3. Evaluación final extraordinaria	2
1.1.4. Condiciones para la promoción en Educación Secundaria Obligatoria	2
1.1.5. Condiciones para la titulación en Educación Secundaria Obligatoria	3
1.1.6. Otras consideraciones.....	3
1.2. BACHILLERATO	4
1.2.1. Documentos de evaluación	4
1.2.2. Primer curso de Bachillerato	4
1.2.3. Segundo curso de Bachillerato	5
1.2.4. Aspectos comunes a 1º y 2º curso de Bachillerato	6
1.2.5. Condiciones para la promoción en Bachillerato	6
1.2.6. Condiciones para la titulación en Bachillerato	6
1.2.7. Otras consideraciones.....	6
1.3. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR	7
1.3.1. Documentos de evaluación	7
1.3.2. Primer curso de ciclos formativos (CFGM y CFGS)	7
1.3.3. Segundo curso de ciclos formativos (CFGM y CFGS)	7
1.3.4. Condiciones para la promoción en los ciclos de GM y GS de Formación Profesional.....	8
1.3.5. Condiciones para la titulación en los ciclos de GM y GS de Formación Profesional	8
1.3.6. Otras consideraciones.....	8
1.4. CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA.....	9
1.4.1. Documentos de evaluación	9
1.4.2. Primer curso de Formación Profesional Básica	9
1.4.3. Segundo curso de Formación Profesional Básica	9
1.4.4. Condiciones para la promoción en los ciclos de FPB	10
1.4.5. Condiciones para la titulación en los ciclos de FPB	10
1.5. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	10
1.6. REVISIÓN DE CALIFICACIONES	11
2. CERTIFICACIÓN DEL NIVEL A2 DEL CONSEJO DE EUROPA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	12
3. TRANSICIÓN ENTRE ETAPAS	12
4. MEMORIA FINAL DE CURSO	13



5. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	14
5.1. MODALIDAD DE ESCOLARIZACIÓN COMBINADA	14
5.1.1. Coordinación y evaluación final.....	14
5.1.2. Cambio en la modalidad de escolarización.....	14
5.2. ABSENTISMO	15
5.3. IGUALDAD Y COEDUCACIÓN	15
5.4. PLAN DE REFUERZO EDUCATIVO COMPLEMENTARIO	15
5.5. PROGRAMA PROA+: PROGRAMA DE ORIENTACIÓN, AVANCE Y ENRIQUECIMIENTO EDUCATIVO EN CENTROS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD EDUCATIVA	16
5.6. PROGRAMA LABORESOS	16
6. FUNCIONAMIENTO DE LAS SECRETARÍAS DE LOS INSTITUTOS DURANTE EL PERÍODO ESTIVAL	16
7. MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO DEL PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN ORDINARIO Y PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN EXTRAORDINARIO	17
8. FORMACIÓN DEL PROFESORADO	17
9. FONDO SOCIAL EUROPEO	18
10. PÁGINAS WEB Y CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL DE LOS CENTROS Y PLATAFORMA YEDRA	18
11. PROGRAMA DE RECURSOS EDUCATIVOS	18
12. APLICACIÓN EN CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	19
ANEXO I: NORMATIVA DE REFERENCIA	20
A) GENERAL.....	20
B) ESPECÍFICA.....	22
B.1.) ESO.....	22
B.2.) BACHILLERATO.....	22
B.3.) FORMACIÓN PROFESIONAL.....	23
ANEXO II: CALENDARIO FIN DE CURSO	25
ANEXO III: ELABORACIÓN DEL CONSEJO ORIENTADOR	28
ANEXO IV: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 3/2020, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN (LOMLOE)	29

En estas instrucciones, todas las referencias en las que se usa la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.



El Reglamento Orgánico de los institutos de Educación Secundaria, aprobado por el [Decreto 75/2010, de 11 de noviembre](#), y las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los mismos centros, contenidas en la [Orden de 29 de junio de 1994](#), disponen directrices relativas al periodo final de los cursos escolares.

Por otra parte, la [Orden EFT/22/2020, de 19 de junio](#), por la que se establece el calendario escolar para el curso 2020-2021 para centros docentes no universitarios, modificada por la [Orden EFT/2/2021, de 18 de enero](#), determina las fechas y plazos concretos de inicio y fin de las actividades lectivas en Educación Secundaria Obligatoria (en adelante ESO), Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica (en adelante FPB), Ciclos Formativos de Grado Medio (en adelante CFGM), Ciclos Formativos de Grado Superior (en adelante CFGS) y en Bachillerato.

Conforme a dicha normativa las actividades lectivas en las mencionadas etapas se desarrollarán hasta el **25 de junio de 2021**. Asimismo, el **30 de junio de 2021** se celebrarán las reuniones finales de los órganos colegiados.

En el marco de las normas citadas anteriormente se dictan las presentes **instrucciones**, cuya finalidad es recordar las actuaciones más relevantes que los centros deben llevar a cabo en el último periodo del curso escolar. En el **Anexo II** está disponible el calendario fin de curso con las fechas correspondientes a todas ellas.

1. DESARROLLO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL ALUMNADO

1.1. ESO

1.1.1. Documentos de evaluación

Los documentos de evaluación se establecen en la [Orden ECD/18/2016, de 9 de marzo](#). Estos documentos, que serán generados a través de la plataforma educativa Yedra, son los siguientes:

- Consejo orientador. En el **Anexo III** se indica el procedimiento de elaboración de este documento a través de Yedra.
- Actas de evaluación e informe de resultados.
- Expediente académico.
- Historial académico.
- Informe personal por traslado.

El alumnado que finalice los estudios correspondientes a la Educación Básica sin obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria recibirá del centro educativo en el que haya estado matriculado durante el último curso escolar un **Certificado Oficial de Estudios Obligatorios**, según el modelo que se recoge en el anexo I de la [Orden ECD/25/2017, de 9 de marzo](#). Este documento se podrá generar íntegramente a través de la plataforma educativa Yedra.

1.1.2. Evaluación final ordinaria

En **Educación Secundaria Obligatoria** la fecha límite para realizar las sesiones de evaluación final ordinaria será el **10 de junio de 2021**.

La entrega de calificaciones de la evaluación final ordinaria en ESO se realizará el **11 de junio de 2021**.

1



Tras las sesiones de evaluación final ordinaria, la información escrita que se entregue a las familias contendrá:

- Las calificaciones obtenidas en las distintas materias y ámbitos cursados por el alumno.
- La recuperación de materias pendientes de cursos anteriores, en su caso.
- La decisión de promoción o titulación de quienes hayan superado todas las materias.
- Las actividades de recuperación y refuerzo de aquellas materias en las que, por haber obtenido calificación negativa, el alumno deba realizar la prueba extraordinaria.
- El consejo orientador del alumnado que haya superado todas las materias o ámbitos.

1.1.3. Evaluación final extraordinaria

El periodo comprendido **entre el día 11 y el 24 de junio de 2021**, ambos inclusive, se dedicará a la realización de las siguientes actividades:

- Desarrollo de actividades de ampliación y profundización para el alumnado que haya superado todas las materias o ámbitos, y de recuperación y refuerzo para quienes hayan tenido materias o ámbitos con evaluación negativa en la evaluación final ordinaria. Para llevar a cabo las actividades a las que se refiere este párrafo, los centros, en el marco de su autonomía, adoptarán las medidas organizativas y planificarán las actividades necesarias para atender a todo el alumnado de la etapa.
- Realización de las pruebas y evaluaciones finales de la convocatoria extraordinaria. La prueba extraordinaria será elaborada por cada uno de los departamentos de coordinación didáctica considerando, únicamente, los aprendizajes no superados por el/la alumno/a, y podrá versar sobre la totalidad o una parte de la programación de la materia o ámbito correspondiente.
- Celebración de las sesiones de evaluación final extraordinaria.

En el contexto de la evaluación continua, se considerará calificación final extraordinaria el resultado global obtenido de la valoración de la evolución del alumno durante las evaluaciones ordinarias, la valoración de las actividades de recuperación y refuerzo realizadas y el resultado de la prueba extraordinaria. En todo caso, si el alumno supera la prueba extraordinaria, superará la materia o ámbito correspondiente. Si el alumno presentado no hubiera superado la prueba, no se otorgará en la evaluación extraordinaria una calificación inferior a la obtenida en la evaluación ordinaria.

Los boletines de calificaciones de la evaluación extraordinaria se entregarán el día **25 de junio de 2021**, e incluirán la siguiente información:

- La calificación final extraordinaria de cada una de las materias o ámbitos pendientes.
- La decisión de promoción o titulación que corresponda, según la normativa vigente.
- El consejo orientador del alumnado evaluado en la sesión extraordinaria.

1.1.4. Condiciones para la promoción en Educación Secundaria Obligatoria

Las condiciones para la promoción en Educación Secundaria Obligatoria son las establecidas en el artículo 22 del [Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre](#).



1.1.5. Condiciones para la titulación en Educación Secundaria Obligatoria

El título de Graduado en Educación Secundaria obligatoria se otorgará de conformidad con el artículo 2.1 del [Real Decreto 562/2017, de 2 de junio](#).

Obtendrá el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria el alumnado que tenga calificación positiva en todas las materias. Igualmente, podrá obtener el título el alumnado con un máximo de dos materias con evaluación negativa, siempre que no sean simultáneamente Matemáticas y Lengua Castellana y Literatura. Para ello, el equipo docente deberá valorar que se han alcanzado los objetivos de la etapa y adquirido las competencias correspondientes.

1.1.6. Otras consideraciones

- a) Las calificaciones de las materias o ámbitos serán decididos por el profesor correspondiente. No obstante, las decisiones sobre promoción serán adoptadas por consenso en el seno del equipo docente responsable de la evaluación, por parte del profesorado que atiende al alumno. En caso de discrepancia, las decisiones se tomarán por mayoría, con voto de calidad del tutor, si se produce empate. Deberá tenerse en cuenta que cada profesor, con la excepción del voto de calidad del tutor en la circunstancia anteriormente mencionada, podrá emitir un solo voto. Finalmente debe recordarse que, dado que el equipo docente actúa de manera colegiada a lo largo de todo el proceso de evaluación, ningún miembro podrá abstenerse en las decisiones que correspondan.
- b) Las materias con la misma denominación en distintos cursos computarán como materias distintas a efectos de promoción y titulación.
- c) La incorporación y las condiciones de evaluación y promoción del alumnado que esté cursando o se incorpore a un Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR) son las que se establecen en la [Orden ECD/100/2015, de 21 de agosto](#).
- d) Los alumnos y alumnas que hayan finalizado el 3º curso de ESO a través de un PMAR y deban promocionar de curso podrán cursar 4º de ESO en las condiciones que se establecen en el proyecto presentado por el centro que, a tal efecto, tengan autorizado, y deberán atenerse, en todo caso, a lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la [Orden ECD/100/2015, de 21 de agosto](#). A dicho proyecto se podrá incorporar igualmente el alumnado que haya finalizado 3º curso o 4º curso de ESO en grupos ordinarios y que presente, a juicio del equipo docente, necesidades y características que hagan aconsejable su incorporación. En caso de que el centro no tenga autorizado uno de dichos proyectos, los alumnos deberán cursar 4º curso por la opción elegida en grupos ordinarios.
- e) Al adoptar decisiones sobre promoción, se recuerda que la escolarización del **alumnado de incorporación tardía** en un curso inferior al que le corresponde por edad ha de ser considerada como una repetición.
- f) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 del [Decreto 78/2019, de 24 de mayo](#), los alumnos o alumnas que cursen una o varias materias con adaptaciones curriculares significativas serán propuestos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria cuando, a juicio del equipo docente, hubieran alcanzado, en términos globales, los objetivos de la etapa y las competencias correspondientes. La estimación de haber alcanzado los objetivos generales y las competencias correspondientes se hará en función de la madurez del alumno o alumna y sus posibilidades de progreso en su formación posterior. La nota media para el alumnado que obtenga el título en las condiciones a las que se refiere este párrafo se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2, de la [Orden](#)

3



[ECD/18/2016, de 9 de marzo](#). Se recuerda que, según lo señalado en el artículo 10.3 del [Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre](#), las medidas de atención a la diversidad en esta etapa estarán orientadas a responder a las necesidades educativas concretas del alumnado y al logro de los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria y la adquisición de las competencias correspondientes y no podrán, en ningún caso, suponer una discriminación que les impida alcanzar dichos objetivos y competencias y la titulación correspondiente.

1.2. BACHILLERATO

1.2.1. Documentos de evaluación

Los documentos de evaluación se establecen en la [Orden ECD/19/2016, de 9 de marzo](#). Estos documentos, que serán generados a través de la plataforma educativa Yedra, son los siguientes:

- Actas de evaluación e informe de resultados.
- Expediente académico.
- Historial académico.
- Informe personal por traslado.

1.2.2. Primer curso de Bachillerato

a) Evaluación final ordinaria

En 1^{er} curso de Bachillerato la fecha límite para realizar las sesiones de evaluación final ordinaria será **el 3 de junio de 2021**.

La entrega de calificaciones de la evaluación final ordinaria en 1^{er} curso de Bachillerato se realizará el **4 de junio de 2021**.

Tras la sesión de evaluación final ordinaria, la información escrita que se entregue al alumnado o, en su caso, a las familias contendrá la siguiente información:

- Las calificaciones obtenidas en las distintas materias por el alumno.
- La promoción de quienes hayan superado todas las materias.
- Las orientaciones, de acuerdo con lo establecido en la programación didáctica correspondiente, para superar aquellas materias en las que, por haber obtenido calificación negativa, el alumno deba realizar la prueba extraordinaria.
- Cualquier otra información que el equipo docente considere oportuna.

b) Evaluación final extraordinaria

El periodo comprendido **entre el día 4 y el 24 de junio de 2021**, ambos inclusive, se dedicará a la realización de las siguientes actividades:

- Impartición de las clases de preparación de las pruebas de la convocatoria extraordinaria que tendrán carácter obligatorio para el alumnado con materias no superadas.
- Realización de las pruebas y evaluaciones finales de la convocatoria extraordinaria.
- Celebración de las sesiones de la evaluación final extraordinaria.

Los boletines de calificaciones de la evaluación extraordinaria se entregarán el día **25 de junio de 2021**.



1.2.3. Segundo curso de Bachillerato

a) Evaluación final ordinaria

En 2º curso de Bachillerato la fecha límite para realizar las sesiones de evaluación final ordinaria será **el 18 de mayo de 2021**.

La entrega de calificaciones de la evaluación final ordinaria en 2º curso de Bachillerato se realizará el **19 de mayo de 2021**.

La **matrícula online** para la convocatoria ordinaria de la **EBAU** se podrá realizar **desde el 19 al 24 de mayo de 2021**. Aunque el día 24 de mayo es festivo en Santander, la matrícula se podrá seguir realizando este día de manera virtual si bien no se atenderán consultas. El **25 de mayo** es el último día para que los centros remitan la documentación a la Universidad de Cantabria

Se recuerda que los alumnos que hayan presentado reclamación para la revisión de las calificaciones, aun cuando esta no haya sido resuelta, deberán realizar la matrícula online en estas mismas fechas.

b) Preparación de la EBAU y de las pruebas de la evaluación final extraordinaria

El periodo comprendido entre los días **19 de mayo y 22 de junio de 2021**, ambos inclusive, se dedicará a la realización de las siguientes actividades:

- Impartición de clases que estarán destinadas a la preparación de las pruebas de EBAU que se desarrollarán los días **7, 8 y 9 de junio de 2021**.
- Impartición de las clases de preparación de las pruebas de la convocatoria extraordinaria que tendrán carácter obligatorio para el alumnado con materias no superadas.

Durante este periodo, los centros, en función de sus particulares circunstancias, adoptarán las medidas organizativas y planificarán las actividades necesarias para atender de forma simultánea tanto al alumnado que debe asistir a la EBAU, como a aquel que, por tener una o varias materias pendientes, tienen opción de acudir a la prueba extraordinaria. Esta información se trasladará al alumnado y a sus familias utilizando los cauces habituales del centro.

En relación con las fechas y el desarrollo de la EBAU, se remitirá al alumnado interesado a la **página oficial de la Universidad de Cantabria** (www.unican.es) donde podrá obtener toda la información necesaria sobre la prueba.

c) Evaluación final extraordinaria

La sesión de evaluación final extraordinaria se celebrará el **22 de junio de 2021**, entregándose los boletines de calificaciones correspondientes a dicha evaluación el **23 de junio de 2021**.

La **matrícula online** para la convocatoria extraordinaria de la EBAU se podrá realizar **los días 23, 24 y 25 de junio de 2021**. El alumnado que haya presentado reclamación, aun cuando esta no haya sido resuelta, deberá realizar la matrícula online en estas mismas fechas.

La convocatoria extraordinaria de la EBAU se desarrollará los días **5, 6 y 7 de julio de 2021**.



1.2.4. Aspectos comunes a 1º y 2º curso de Bachillerato

- a) En ambos cursos de la etapa, la prueba extraordinaria será elaborada por cada uno de los departamentos y podrá versar sobre la totalidad o una parte de la programación de la materia correspondiente, debiendo incluir únicamente los aspectos curriculares no superados por el alumno, teniendo en cuenta que, si supera la prueba extraordinaria, superará dicha materia. A estos efectos, los departamentos de coordinación didáctica se ajustarán a las características de la prueba extraordinaria determinadas en las programaciones de cada una de las materias que tengan asignadas. En el caso de 1º de Bachillerato, para la obtención de la calificación final extraordinaria, podrán tenerse en cuenta las orientaciones efectuadas para la superación de las materias con evaluación negativa en la evaluación final ordinaria.

Si el alumno presentado no hubiera superado la prueba, no se otorgará en la evaluación extraordinaria una calificación inferior a la obtenida en la evaluación ordinaria.

- b) De conformidad con el artículo 5.3 de la [Orden ECD/97/2015, de 10 de agosto](#), con objeto de no agotar el número de años durante los cuales se puede permanecer cursando Bachillerato en régimen ordinario, los alumnos podrán solicitar la anulación de la matrícula al director del centro en el que cursen sus estudios, o de aquel al que esté adscrito el centro donde reciben enseñanzas, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:
- Enfermedad prolongada de carácter físico o psíquico.
 - Incorporación a un puesto de trabajo.
 - Obligaciones de tipo familiar.
 - Cualquier otra circunstancia, debidamente justificada, que impida la normal dedicación al estudio.

Las solicitudes podrán presentarse **hasta el 7 de mayo de 2021** y serán resueltas de forma motivada por los directores de los centros, quienes podrán recabar los informes que estimen pertinentes. La matrícula anulada no se tendrá en cuenta a los efectos del cómputo de los cuatro años de permanencia en estas enseñanzas.

1.2.5. Condiciones para la promoción en Bachillerato

Las condiciones para la promoción en Bachillerato son las establecidas en el artículo 32 del [Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre](#).

1.2.6. Condiciones para la titulación en Bachillerato

El título de Bachiller se otorgará de conformidad con el artículo 3 del [Real Decreto 562/2017, de 2 de junio](#). La valoración del equipo docente acerca de si el alumno o alumna ha alcanzado los objetivos de la etapa y ha adquirido las competencias correspondientes solo será necesaria cuando el alumno o alumna no haya obtenido evaluación positiva en todas las materias.

1.2.7. Otras consideraciones

De acuerdo con el artículo 6.4 de la [Orden ECD/19/2016, de 9 de marzo](#), para la concesión de las matrículas de honor se deben tener en cuenta conjuntamente todas las materias de los dos cursos de Bachillerato. Si se diera un caso de empate, se deberán seguir los criterios recogidos en los proyectos curriculares de los centros para esta circunstancia, tal y como se indicó en las Instrucciones de Inicio de curso.

6



1.3. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR

1.3.1. Documentos de evaluación

Los documentos de evaluación en estas enseñanzas son los establecidos en la [Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto](#). Estos documentos, que serán generados a través de la plataforma educativa Yedra, son los siguientes:

- Expediente académico (anexo II).
- Actas de evaluación (anexo IV).
- Informe de evaluación individualizado (anexo V). Se establecen los elementos que deben contener. A través de Yedra, en la sección Manuales instrucciones/documentos oficiales de evaluación, se puede obtener un ejemplar en formato Word.
- Certificados académicos (anexos VI, VII y VIII). Los impresos oficiales normalizados son los siguientes:
 - o Certificado académico oficial a efectos de traslado de centro (anexo VI).
 - o Certificado académico oficial a efectos de acreditar titulación (anexo VII).
 - o Certificado académico oficial a efectos de acreditación de las competencias profesionales (anexo VIII).

1.3.2. Primer curso de ciclos formativos (CFGM y CFGS)

a) Primera Evaluación final

La fecha límite para realizar las sesiones de la primera evaluación final será **el 10 de junio de 2021**.

La entrega de **calificaciones** de la **primera evaluación final** se realizará el **11 de junio de 2021**.

b) Segunda evaluación final

El periodo comprendido **entre el día 14 y el 23 de junio de 2021**, ambos inclusive, se dedicará a la realización de las siguientes actividades:

- Impartición de las clases de preparación de las pruebas de la segunda evaluación final que tendrán carácter obligatorio para todo el alumnado con módulos profesionales no superados.
- Realización de las pruebas correspondientes a la segunda evaluación final.

El día **24 de junio de 2021** será la fecha límite de celebración las sesiones de evaluación de la segunda evaluación final.

El día **25 de junio** se comunicarán las calificaciones correspondientes a los ciclos de grado superior y se entregarán los boletines de calificaciones correspondientes a los ciclos de grado medio.

1.3.3. Segundo curso de ciclos formativos (CFGM y CFGS)

a) Segunda evaluación final.

En **segundo curso** de las enseñanzas de formación profesional el periodo transcurrido entre la primera evaluación final y el **23 de junio de 2021** se dedicará a la realización de las siguientes actividades:



- Impartición de las clases de preparación de las pruebas de la segunda evaluación final que tendrán carácter obligatorio para todo el alumnado con módulos profesionales no superados.
- Realización de las pruebas correspondientes a la segunda evaluación final.

El día **24 de junio** será la fecha límite de celebración las sesiones de evaluación de la segunda evaluación final.

b) Evaluación final de ciclo.

La planificación de las sesiones de evaluación garantizará el cumplimiento de las horas correspondientes al módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) y Proyecto en el caso de CFGS.

Se evaluarán también las actividades asociadas al entorno laboral en aquellos casos en los que haya sido necesario desarrollar dichas actividades para complementar o sustituir al módulo de FCT.

El día **24 de junio** será la fecha límite de celebración de las sesiones de la evaluación final de ciclo.

c) Calificaciones.

El día **25 de junio de 2021** se comunicarán las calificaciones correspondientes a los ciclos de grado superior y se entregarán los boletines de calificaciones correspondientes a los ciclos de grado medio.

1.3.4. Condiciones para la promoción en los ciclos de GM y GS de Formación Profesional

Las condiciones para la promoción en los ciclos de GM y GS son las establecidas en los artículos 31 y 32 de la Orden [EDU/66/2010 de 16 de agosto](#).

1.3.5. Condiciones para la titulación en los ciclos de GM y GS de Formación Profesional

Los títulos de Técnico y Técnico Superior se otorgarán de conformidad con el artículo 52 del [Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio](#)

1.3.6. Otras consideraciones

- a) Con relación a la concesión de matrícula de honor en las enseñanzas de Formación Profesional se estará a lo dispuesto en el artículo 24.9 de la [Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto](#).
- b) El equipo educativo orientará académicamente al alumnado respecto a la **renuncia de convocatoria**, con el objeto de evitar la pérdida de oportunidades de titulación. La renuncia a la segunda convocatoria de los módulos profesionales de los primeros cursos de los ciclos formativos no requiere acreditar ninguna causa y se tramitará con antelación a la prueba de evaluación final, de acuerdo con el artículo 5 de la [Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto](#), modificado por la [Orden ECD/88/2018, de 17 de julio](#).



1.4. CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

1.4.1. Documentos de evaluación

En los Ciclos de FPB deberán utilizarse los modelos de documentos establecidos en la citada [Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto](#).

1.4.2. Primer curso de Formación Profesional Básica

a) Primera evaluación final.

En **primer curso de enseñanzas de FPB** la fecha límite para realizar las sesiones de la primera evaluación final será **el 10 de junio de 2021**.

La comunicación de calificaciones de la primera evaluación final se realizará el **11 de junio de 2021**.

b) Segunda evaluación final.

El periodo comprendido entre el día **14 y el 23 de junio de 2021**, ambos inclusive, se dedicará a la realización de las siguientes actividades:

- Impartición de las clases de preparación de las pruebas de la segunda evaluación final que tendrán carácter obligatorio para todo el alumnado con módulos profesionales no superados.
- Realización de las pruebas correspondientes a la segunda evaluación final.

El **día 24 de junio de 2021** se realizarán las sesiones de la segunda evaluación final.

c) Calificaciones.

El **día 25 de junio de 2021** se entregarán los boletines de calificaciones correspondientes.

1.4.3. Segundo curso de Formación Profesional Básica

En el **segundo curso** de los ciclos formativos de FPB, la planificación de las sesiones de evaluación garantizará el cumplimiento de las horas del módulo de FCT y/o las actividades asociadas al entorno laboral en aquellos casos en los que haya sido necesario desarrollarlas. El equipo docente propondrá para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (GESO) a aquel alumnado que haya obtenido un título de Formación Profesional Básica y que, a juicio del equipo docente, haya alcanzado los objetivos de la ESO y adquirido las competencias correspondientes.

Por otro lado, para aquel alumnado de segundo curso de los ciclos de Formación Profesional Básica que tenga pendiente de superación únicamente el módulo de FCT y/o la propuesta de actividades asociadas al entorno laboral, que lo sustituye, se dejará constancia en el acta de la sesión de evaluación de quién cumple, a juicio del equipo docente, los requisitos para la obtención del título de GESO. Esta información podrá ser considerada para realizar la propuesta de obtención del título de GESO cuando el alumno o alumna haya superado el módulo de FCT, especialmente en los casos en los que haya habido variación de los miembros del equipo docente.

El día **24 de junio** será la fecha límite de celebración las sesiones de evaluación de la segunda evaluación final.

El **día 25 de junio** se entregarán los boletines de calificaciones correspondientes.



1.4.4. Condiciones para la promoción en los ciclos de FPB

Las condiciones para la promoción en los ciclos de FPB son las establecidas en el artículo 23.4 del [Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero](#).

1.4.5. Condiciones para la titulación en los ciclos de FPB

El título profesional básico se otorgará de conformidad con el artículo 44 de la [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo](#), modificada por la [Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre](#).

1.5. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- a) Los equipos docentes deberán evaluar a **todo el alumnado matriculado** en el centro. Los centros, de cara a las evaluaciones finales, habilitarán un calendario alternativo para aquel alumnado que no pueda completar algún instrumento de evaluación o cumplir con algún procedimiento de evaluación debido a la situación de la pandemia, bien por ser un caso de contacto estrecho o por ser un caso positivo que requiera aislamiento o cuarentena. Esta medida se cuidará especialmente en el caso del alumnado que vaya a acudir a la EBAU.
- b) Sobre la evaluación del alumnado y en todo aquello que no se regula en la legislación vigente, tal como los instrumentos y procedimientos de evaluación o los criterios de calificación, serán referentes las disposiciones que figuren en las programaciones didácticas correspondientes.
- c) Una vez introducidas las calificaciones en la plataforma Yedra, el equipo directivo validará y bloqueará los datos de la evaluación.
- d) Los **expedientes académicos** se imprimirán, sellarán y firmarán al finalizar las distintas etapas y **permanecerán en el centro**. La secretaría deberá comprobar que los datos de los expedientes concuerdan con los resultados de las **actas**, que estarán custodiadas en el centro.
- e) Los **historiales académicos** deben imprimirse en **papel oficial** al finalizar la ESO o el Bachillerato, respectivamente. Las hojas deben imprimirse por las dos caras. Por otro lado, los centros deberán consignar en la página web de la Consejería de Educación y Formación Profesional el número de serie del historial académico asignado a cada alumno, señalando, en el apartado de observaciones, la etapa o enseñanza que está cursando el alumno o alumna. En los casos en los que el historial académico conste de más de una hoja impresa, en el apartado de diligencias se harán constar los diferentes códigos alfanuméricos que conforman el historial académico del alumno.
- f) En los casos de cambio de centro, el traslado del historial académico se realizará de conformidad con lo establecido en la [Orden EDU/47/2011, de 31 de mayo](#).
- g) El historial académico también deberá imprimirse cuando el alumno se traslade a un centro de otra comunidad autónoma o en el caso de que uno de los centros imparta una enseñanza que no esté sostenida con fondos públicos. En el caso de alumnado que provenga de otras comunidades autónomas, el historial académico podrá constar de diferentes tipos de papel timbrado y diferentes números de serie. En tales casos, en el apartado de observaciones se harán constar los diferentes códigos alfanuméricos que conforman el historial académico del alumno.
- h) Finalmente, es necesario tener en cuenta que la información que el centro registre sobre cada alumno en el historial académico debe referirse a los años académicos cursados en dicho centro. Por lo tanto, la información referida a un alumno nunca deberá repetirse en más de un papel timbrado de los que formen parte del historial académico.

10



- i) Los **originales** de los **historiales académicos** deberán entregarse a las **familias** al finalizar la etapa de ESO o Bachillerato.

1.6. REVISIÓN DE CALIFICACIONES

- a) La organización y desarrollo de la revisión de las calificaciones finales en las distintas materias, ámbitos o módulos en ESO, Bachillerato y Formación Profesional y de las decisiones de promoción y titulación en ESO se atenderán a lo dispuesto en la [Orden EDU/70/2010, de 3 de septiembre](#). Los centros disponen de modelos para desarrollar este proceso en la página de Educantabria (*Centros / Descarga de documentación / Documentos para reclamaciones de calificaciones en Primaria, ESO, Bachillerato y F.P.*)
- b) El plazo para reclamar por escrito ante la dirección del centro la **revisión** de una calificación o una decisión de promoción o titulación en Educación Secundaria Obligatoria es de **tres días hábiles**. La reclamación será motivada y deberá contener las alegaciones que justifiquen la disconformidad con la decisión adoptada.
- c) El procedimiento para las reclamaciones sobre decisiones de promoción o titulación en ESO, según la orden citada, se agota en el propio centro. El centro deberá informar de dicha circunstancia al alumno y a su familia.
- d) La estimación o desestimación de una calificación se producirá en el departamento correspondiente, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 8.2 de la orden citada. En el caso de que la reclamación sea desestimada, se recuerda la importancia de que se adopte una decisión **razonada** para ratificar la calificación final objeto de revisión.
- e) En el caso de que estas **reclamaciones** sobre calificaciones finales de ámbitos, materias o módulos concretos en ESO, Bachillerato y Formación Profesional sean desestimadas por el centro, los padres o representantes legales podrán solicitar por escrito al director de este, en el plazo de **dos días hábiles** a partir de la última comunicación del centro, el traslado a la **Dirección General de Innovación e Inspección Educativa** para su resolución. En la resolución que adopte la titular de la citada Dirección General se incluirán las posibles modificaciones que pudieran derivarse a efectos de promoción o titulación.
- f) En estos casos, se recuerda la necesidad de que, además de cumplirse los plazos, el expediente que se eleve a la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa sea completo e incluya la documentación que se recoge en el formulario "RCDG2-ESO/BAHC/FP_Remisión_expediente_centro_DGIIIE" que figura en el siguiente [enlace](#).
- g) Se insiste especialmente en la necesidad de cumplir los plazos establecidos en los casos de segundo curso de Bachillerato, por sus repercusiones en la inscripción en la EBAU.
- h) El procedimiento al que se refiere la mencionada [Orden EDU/70/2010, de 3 de septiembre](#) será de aplicación, igualmente, a las enseñanzas de régimen especial y a otros procesos de evaluación referidos a enseñanzas cuyos currículos estén implantados en el sistema educativo de Cantabria.
- i) Finalmente, deberá tenerse en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53, apartado 1, letra a), de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre](#), el alumnado, si es mayor de edad, o sus padres, madres o tutores legales, en el caso de menores, tendrán derecho a acceder y a obtener copia de las pruebas y otros instrumentos utilizados en el proceso de evaluación de sus hijos.

11



2. CERTIFICACIÓN DEL NIVEL A2 DEL CONSEJO DE EUROPA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

La certificación del nivel A2 del Consejo de Europa en una Lengua Extranjera en Educación Secundaria Obligatoria se realizará según lo dispuesto en el artículo 5 de la [Orden ECD/113/2015, de 16 de octubre](#), teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Para el alumnado que finalice la etapa de Educación Secundaria Obligatoria habiendo cursado un Programa de Educación Bilingüe, se estará a lo dispuesto en el artículo 5, apartado 1, de la citada [Orden ECD/113/2015, de 16 de octubre](#).
- b) El alumnado que finalice la etapa de Educación Secundaria Obligatoria no habiendo cursado un Programa de Educación Bilingüe obtendrá el reconocimiento del nivel A2 si se cumplen **conjuntamente** las condiciones siguientes:
 - 1º Si ha obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
 - 2º Si ha superado la materia Primera Lengua Extranjera de cuarto curso de la etapa.
 - 3º Si así lo decide el profesor que imparte la Primera Lengua Extranjera al alumno, a partir de unos criterios establecidos al efecto y recogidos en el acta de alguna de las reuniones del departamento responsable de dicha lengua extranjera, celebrada con anterioridad a la realización de las sesiones de evaluación final del curso, todo ello en el marco de la autonomía de los centros.

La propuesta de certificados será generada a través de la plataforma educativa Yedra, a petición de los centros y en la ruta siguiente: *Alumnado / Evaluación / Títulos / Propuesta de títulos*.

3. TRANSICIÓN ENTRE ETAPAS

Tal como está recogido en las Instrucciones de inicio de curso, se deberá facilitar el tránsito del alumnado de Educación Primaria al centro de Educación Secundaria. Para ello, se llevarán a cabo reuniones en las que participen los jefes de estudios de los distintos centros y, al menos, el profesorado de la especialidad de orientación educativa. En la medida de lo posible, también participarán los tutores de sexto curso de Educación Primaria, así como profesorado de Secundaria designado a tal efecto.

Estas reuniones permitirán obtener la información necesaria sobre el alumnado para ofrecer una respuesta educativa adecuada desde el inicio de su escolaridad en el centro de educación secundaria. También se debe propiciar una coordinación entre los centros en lo que se refiere a los elementos curriculares y metodológicos para favorecer un proceso educativo coherente para el alumnado.

Con el fin de poder organizar la respuesta educativa, los centros de Educación Infantil y Primaria deberán enviar al centro en el que el alumno va a cursar Educación Secundaria Obligatoria una copia del historial académico del alumno a lo largo de la primera quincena del mes de septiembre.

Igualmente, se recuerda que a lo largo del mes de junio los centros de Educación Secundaria recibirán de los centros de Educación Primaria los informes psicopedagógicos.

Los centros de Educación Secundaria que impartan Bachillerato o ciclos formativos de Formación Profesional deberán solicitar al centro donde el alumno ha cursado la Educación



Secundaria Obligatoria el informe psicopedagógico en el caso del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Respecto a la elaboración de los informes psicopedagógicos de cambio de etapa, se recuerda que es fundamental recoger en ellos los recursos y apoyos que va a requerir este alumnado al inicio del próximo curso.

4. MEMORIA FINAL DE CURSO

La memoria final de curso debe ser un documento breve, práctico y orientado a la mejora continua del centro. Ha de recoger una autoevaluación de lo hecho en relación con lo planificado en la PGA a principios de curso, y al tiempo servir como referente para la planificación del curso siguiente. En este sentido, todos los apartados de la memoria deben limitarse a recoger una breve valoración y propuestas de mejora, no excediendo el total del documento de quince páginas, excluido el apartado 2.6 y el anexo de las memorias de los departamentos didácticos y/o familias profesionales.

Dicha memoria se remitirá al Servicio de Inspección Educativa antes del **9 de julio de 2021** y deberá contener los siguientes apartados:

1. Evaluación de la organización y funcionamiento del centro.
 - 1.1. Grado de cumplimiento de los objetivos generales de la PGA.
 - 1.2. Funcionamiento y coordinación de los órganos de gobierno y coordinación didáctica.
 - 1.3. Formación del profesorado.
2. Evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje.
 - 2.1. Resultados académicos globales del centro referidos a promoción y titulación.
 - 2.2. Plan de Acción Tutorial.
 - 2.3. Plan de Atención a la Diversidad.
 - 2.4. Plan de convivencia (incluyendo datos de absentismo e incidencias).
 - 2.5. Plan de actividades complementarias y extraescolares.
 - 2.6. Otros planes, programas o proyectos del centro.

Los coordinadores de los planes, programas o proyectos incorporarán en este apartado las conclusiones más relevantes de lo desarrollado en este curso y las propuestas de mejora para el próximo, sin tener que elaborar una memoria independiente.

Este apartado de la memoria debe enviarse además como separata a la siguiente dirección de correo electrónico: innovación.planes@educantabria.es

ANEXO: Valoración y grado de aplicación de las programaciones didácticas (memorias de los departamentos didácticos y de los departamentos de las familias profesionales)

1. Resultados académicos. Valoración del rendimiento del alumnado.
2. Modificaciones y ajustes introducidos en la programación, indicando los aspectos curriculares no desarrollados y los motivos de la modificación.
3. Propuestas de mejora metodológicas y organizativas para el próximo curso, teniendo en cuenta lo señalado en el apartado anterior.

NOTA: La extensión de la memoria de cada departamento didáctico no debe superar las tres páginas. En el caso de las familias profesionales se completará un informe por ciclo formativo.



5. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

5.1. MODALIDAD DE ESCOLARIZACIÓN COMBINADA

El equipo educativo en su totalidad es responsable de dar una respuesta inclusiva al alumnado de necesidades educativas especiales, desarrollando un compromiso firme con los principios de excelencia, equidad e igualdad de oportunidades que sustentan la educación inclusiva. Como consecuencia de las excepcionales circunstancias que en este curso académico han concurrido en la modalidad de escolarización combinada, cabe tener en cuenta los siguientes aspectos:

5.1.1. Coordinación y evaluación final

Para dar una respuesta coherente y completa al alumnado que cursa en modalidad de escolarización combinada, a pesar de que este curso como consecuencia de la pandemia se suspendiera de manera temporal, es fundamental la coordinación entre ambos centros educativos. Así queda recogido en nuestra normativa y se reflejó en la nota informativa emitida a fecha de 18 de febrero de 2021 desde la Unidad Técnica de Atención a la Diversidad y Convivencia, en relación con la elaboración de los informes psicopedagógicos y dictámenes de escolarización.

En estos momentos del curso, la coordinación final es la que corresponde llevar a cabo para compartir la evolución del alumnado entre el equipo docente en su totalidad (los dos centros). Dadas las excepcionales circunstancias de este curso, esta coordinación debe recogerse por escrito mediante un acta de reunión y guardar una copia de ella en el expediente del alumno de cada centro educativo. El profesor de orientación educativa del centro de referencia del alumno será quien se encargue de su elaboración.

La evaluación final de los procesos de enseñanza-aprendizaje es el instrumento de revisión conjunta para la planificación y diseño de la respuesta educativa inclusiva del alumnado de cara al próximo curso. De este modo, el alumno que cursa en modalidad de escolarización combinada debe ser evaluado en ambos centros educativos.

Ambos centros deberán registrar la evolución del alumno a lo largo del curso en las actas de evaluación final. Para ello, y puesto que el alumnado en escolarización combinada se ha mantenido en uno de los dos centros educativos durante todo el curso, el centro en que el alumno no ha permanecido este curso debe también evaluarlo y reflejarlo en sus actas de evaluación para lo que se propone incluir una diligencia a tal efecto en base a la frase tipo que se adjunta:

“En base a lo dictaminado en referencia a la suspensión temporal de la modalidad de escolarización combinada, por la Resolución de 31 de agosto de 2020 por la que se actualiza el Protocolo General de Organización para el Desarrollo de la Actividad Educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2020-2021, se deja constancia de que las calificaciones reflejadas en este acta se derivan de la coordinación con el centro de educación especial (nombre) / centro de educación infantil y primaria (nombre) en el que este curso ha permanecido el alumno”.

5.1.2. Cambio en la modalidad de escolarización

El informe psicopedagógico y el dictamen de escolarización deben reflejar la modalidad de escolarización que se ajusta a las necesidades educativas del alumno, independientemente de las restricciones aplicadas durante el presente curso académico como consecuencia de la pandemia sanitaria, siendo posible, por tanto, una de las tres opciones: centro ordinario a



tiempo completo, centro de educación especial a tiempo completo o combinada entre ambos centros.

En este sentido, cabe recordar que la propuesta de una medida que implique cambio de modalidad se considera muy excepcional y se implementará cuando se hayan agotado todas las vías de atención a la diversidad ordinarias y específicas previas. Más si cabe, dado lo atípico de este curso, es preciso valorar también la idoneidad de la propuesta de cambio de modalidad en este contexto. Si bien, en todos estos casos, en los informes de psicopedagógicos y dictámenes correspondientes, deberá concretarse qué ofrece al alumnado la modalidad de escolarización combinada o la modalidad de escolarización a tiempo completo en el centro de educación especial que no puede ser atendido en el marco del ámbito ordinario.

Cualquier consulta relacionada con la modalidad de escolarización combinada será atendida en la siguiente dirección de correo electrónico: educacion.especial@educantabria.es.

5.2. ABSENTISMO

En la línea de lo trabajado a lo largo del curso en lo referente al alumnado absentista, sería conveniente continuar desarrollando una actuación conjunta y contextualizada mediante las herramientas dispuestas a tal efecto, esto es, el protocolo de absentismo, protocolo en el que se especifican las actuaciones correspondientes a llevar a cabo en cada caso. En todos y cada uno de los casos el centro educativo deberá seguir manteniendo un seguimiento riguroso mediante comunicaciones periódicas y reuniones de coordinación entre los diferentes agentes implicados.

La Unidad Técnica de Atención a la Diversidad y Convivencia seguirá prestando asesoramiento y apoyando en aquellas situaciones en las que así se requiera en la dirección de correo electrónico habitual: asesoria.absentismo@educantabria.es

5.3. IGUALDAD Y COEDUCACIÓN

Dado que el proyecto educativo de centro ha de especificar las medidas que se están adoptando para favorecer y formar en la igualdad particularmente de mujeres y hombres, éstas han de ser analizadas, y las conclusiones más relevantes deberán ser plasmadas en la memoria final de curso. Es necesario poner de manifiesto los aspectos positivos que será preciso mantener y potenciar, y los aspectos susceptibles de mejora, que servirán de referencia para el curso 2021-2022. Todo ello sin perder de vista la transversalidad a través de la incorporación de dichas propuestas a los planes y proyectos del centro, entre ellos las programaciones, el Plan de acción tutorial, el Plan de atención a la diversidad, Plan de convivencia y Plan de orientación académico-profesional, tal como recoge [la Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres](#).

5.4. PLAN DE REFUERZO EDUCATIVO COMPLEMENTARIO

A aquellos centros que, a lo largo del curso escolar 2020-2021, hayan puesto en marcha el plan de refuerzo educativo complementario se les enviará por correo electrónico un cuestionario con la herramienta *Forms* para realizar la valoración final del mismo. Una vez cumplimentado, su contenido podrá adjuntarse a la Memoria, sin necesidad de hacer otras valoraciones.

La Unidad Técnica de Atención a la Diversidad y Convivencia seguirá prestando apoyo y soporte a este plan en la dirección de correo electrónico habilitada a tal efecto: programa.refuerzo@educantabria.es



5.5. PROGRAMA PROA+: PROGRAMA DE ORIENTACIÓN, AVANCE Y ENRIQUECIMIENTO EDUCATIVO EN CENTROS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD EDUCATIVA

Como resultado de la puesta en marcha el presente curso académico del *Programa de cooperación territorial para la "orientación, avance y enriquecimiento educativo PROA+ (20-21)* del Ministerio de Educación y Formación Profesional, como consecuencia de la emergencia educativa provocada por la pandemia sanitaria del Covid-19, se han planificado una serie de actuaciones durante el último tramo del curso.

Aquellos centros que, a lo largo del curso escolar 2020-2021, hayan puesto en marcha un proyecto de estas características y hayan suscrito un contrato programa con la Consejería de Educación y Formación Profesional habrán de evaluar su aplicación. Para ello, se les enviará por correo electrónico un cuestionario con la herramienta *Forms*. Una vez cumplimentado, su contenido podrá adjuntarse a la Memoria en el apartado 2.6, sin necesidad de hacer otras valoraciones.

Además, se emplazará a los centros educativos que hayan desarrollado este programa a la reunión de cierre de PROA+ que tendrá lugar previsiblemente la segunda quincena del mes de junio.

Cualquier duda o consulta respecto al programa será atendida en la siguiente dirección de correo electrónico: proa.plus@educantabria.es

5.6. PROGRAMA LABORESOS

El programa LaborESO, que este curso se ha desarrollado íntegramente de manera telemática, se clausurará en una fecha por determinar de la segunda semana de junio. La convocatoria para la asistencia a esa sesión de cierre será enviada a los coordinadores del programa en los centros. Esta última sesión se celebrará a través de la herramienta Teams.

La Unidad Técnica de Atención a la Diversidad y Convivencia seguirá prestando apoyo y soporte a este programa en la dirección de correo electrónico habilitada a tal efecto: asesoria.laboreso@educantabria.es

6. FUNCIONAMIENTO DE LAS SECRETARÍAS DE LOS INSTITUTOS DURANTE EL PERÍODO ESTIVAL

De acuerdo con lo que dispongan las autoridades sanitarias, en los días que permanezca abierto el centro durante el periodo estival deberán estar presentes en los institutos el personal de administración y servicios y los miembros del equipo directivo necesarios para garantizar el normal desarrollo de las actividades administrativas propias de dicho periodo: formalización de la matrícula, recepción y tramitación de solicitudes de becas, expedición de certificaciones, traslados de expedientes académicos, información en general, etc.



7. MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO DEL PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN ORDINARIO Y PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN EXTRAORDINARIO

Las [Instrucciones para los procedimientos de adscripción y admisión de alumnos para cursar Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2021/2022](#), establecen las siguientes fechas para el **proceso ordinario** de admisión del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato:

- 21 de abril-4 de mayo: presentación de solicitudes de admisión.
- 27 de mayo: publicación de listas provisionales de admitidos y no admitidos
- 28 de mayo-2 de junio: presentación de reclamaciones y renunciaciones
- 15 junio: publicación de listas definitivas de admitidos y no admitidos
- 1-10 de julio: matriculación en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato

Las solicitudes correspondientes al proceso extraordinario de admisión se pueden presentar presencialmente en el centro elegido como primera opción o telemáticamente a través de la plataforma Yedra.

El plazo de presentación de solicitudes para aulas o centros de Educación Especial será del **21 de abril al 14 de mayo, ambos inclusive**. Las familias entregarán la solicitud de escolarización en la sede del Comité Técnico de Escolarización Permanente (c/ Vargas 53, 6ª planta, Santander), de acuerdo con la modalidad recogida en el dictamen y según los supuestos señalados en el apartado primero de las [Instrucciones para el procedimiento de admisión de alumnos en Aulas o Centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2021/2022](#).

Si la escolarización debe ser combinada y ya tuviera adjudicado centro ordinario para su escolarización parcial, sólo es necesario que lo haga constar. Si no tuviera adjudicado centro ordinario, debe indicar los centros de su preferencia para que el Comité Técnico de Escolarización Permanente pueda asignar tanto el aula o centro específico como el centro ordinario donde deba ser escolarizado el alumno.

8. FORMACIÓN DEL PROFESORADO

El [Decreto 33/2009, de 16 de abril](#) establece que las actuaciones de formación permanente del profesorado del centro educativo deberán formar parte de la PGA. Asimismo, en la memoria final se deberá recoger una valoración de dichas actividades y la propuesta de actividades de formación para el curso siguiente. El Servicio de Inspección de Educación colaborará en el apoyo y seguimiento de estas actuaciones.

Entre las competencias de la jefatura de estudios destaca, en su condición de coordinador de formación, la de coordinar, planificar y organizar las actividades de formación del profesorado propuestas y realizadas por el centro.

Con la intención de promover el proceso de reflexión y de detección de necesidades de formación, la Consejería de Educación y Formación Profesional envía cada año a los coordinadores un enlace a un cuestionario online. Así, para facilitar al coordinador la cumplimentación del cuestionario se proporcionará también una propuesta de encuesta para pasar previamente al profesorado del centro educativo y recabar sus necesidades y propuestas.



El jefe de estudios cumplimentará el cuestionario online en función de las necesidades y la propuesta de actividades de formación de su centro educativo. El plazo para la cumplimentación del cuestionario será hasta el **9 de junio de 2021**. El enlace al mismo estará disponible también en la página web de los centros de profesorado de Cantabria <https://www.cepdecantabria.es>.

9. FONDO SOCIAL EUROPEO

En los supuestos de actividades cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, se recuerda el carácter preceptivo de las actuaciones correspondientes, la remisión de los documentos solicitados a las unidades competentes de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el archivo de los mismos en el propio centro durante el tiempo legalmente establecido.

La evaluación de la aplicación de los programas vinculados al ABA (PIIES, Post_PMAR y STEAM Cantabria) se realizará cumplimentando un cuestionario que se enviará a los centros. Una vez cumplimentado, su contenido podrá adjuntarse a la Memoria en el apartado 2.6, sin necesidad de hacer otras valoraciones.

10. PÁGINAS WEB Y CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL DE LOS CENTROS Y PLATAFORMA YEDRA

Se recuerda a los centros que, según lo dispuesto en el artículo 2.2, de la [Orden EDU/87/2009, de 14 de octubre](#), las páginas web institucionales de los centros y servicios educativos públicos dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Cantabria se alojarán en los servidores del Portal Educantabria y tendrán la siguiente URL: www.educantabria.es/nombre.de.usuario.del.centro

Igualmente, se recuerda a los centros que, según lo dispuesto en la [Orden EDU/86/2009, de 14 de octubre](#), la Consejería de Educación y Formación Profesional de Cantabria utilizará exclusivamente el correo electrónico institucional para las comunicaciones electrónicas con los centros educativos y el profesorado de Cantabria. En base a ello, se solicita a los centros que **cualquier comunicación que realicen con esta Administración se haga a través del mismo correo por razones de seguridad**.

Asimismo, se reitera la necesidad de que los centros utilicen las herramientas disponibles en el portal educativo, tanto las de uso personal para el profesorado como las que sirven para el desarrollo de la actividad docente. Estas herramientas cuentan con las garantías de seguridad que son exigibles. En este sentido, se exhorta al profesorado para que utilice el correo del dominio *educantabria* en todas sus comunicaciones profesionales, contactando con el coordinador/a TIC del centro para reactivar la cuenta si fuera necesario.

De igual modo, es necesario que a principio de curso los equipos directivos se aseguren de que los datos del profesorado que figuran en Yedra estén actualizados y sean operativos. Los tutores/as de cada curso deben hacer lo mismo con el alumnado de su grupo.

11. PROGRAMA DE RECURSOS EDUCATIVOS.

Los centros habrán de tener en cuenta las indicaciones sanitarias en la recogida y depósito del material propio del programa de recursos educativos. En este sentido, se recuerda la



necesidad de escalonar la entrega del material, así como el cuidado de la higiene de manos antes y después de su manipulación. Se recomienda que la solicitud de la devolución de los materiales se haga tras la finalización de las pruebas extraordinarias.

De cara al curso 2021-22, es conveniente priorizar la reposición del material deteriorado o completar las unidades que sean necesarias por la incorporación de nuevo alumnado, frente al cambio de los recursos utilizados hasta ahora por unos nuevos.

La regulación de estos programas se establece en la [Orden ECD 87/2016 de 21 de julio](#), para la ESO y en la [Orden ECD/73/2018 de 22 de junio](#), para la Formación Profesional Básica, así como en el [Manual de gestión del banco de recursos educativos](#).

12. APLICACIÓN EN CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Las presentes Instrucciones serán de aplicación en los centros integrados de formación profesional.

En Santander, a fecha de la firma electrónica

La directora general de Innovación e Inspección educativa

M^a Mercedes García Pérez



ANEXO I: NORMATIVA DE REFERENCIA**A) GENERAL**

- [Ley 2/2021, de 29 de marzo](#), de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- [Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre](#), por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria.
- [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo](#), de Educación, modificada por Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre. (ENLACE A TEXTO CONSOLIDADO)
- [Decreto 75/2010, de 11 de noviembre](#), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden de 29 de junio de 1994](#) por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de educación secundaria, modificada por la [Orden de 29 de febrero de 1996](#)
- [Decreto 78/2019, de 24 de mayo](#), de ordenación de la atención a la diversidad en los centros públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden EDU/34/2009, de 6 de abril](#), por la que se regula el Plan de Refuerzo Educativo Complementario en el Sistema Educativo de Cantabria
- [Decreto 53/2009, de 25 de junio](#), por el que se regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificado por [Decreto 30/2017, de 11 de mayo](#).
- [Decreto 33/2009, de 16 de abril](#), por el que se regula la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria
- [Orden EDU/70/2010, de 3 de septiembre](#), por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos a ser evaluados conforme a criterios objetivos.
- [Orden ECD/11/2014, de 11 de febrero](#), que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Resolución de 24 de febrero de 2014](#), que concreta las necesidades específicas de apoyo educativo y los modelos de informe de evaluación psicopedagógica, establecidos en la Orden ECD/11/2014, de 11 de febrero, que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero](#), por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza.
- [Orden EDU/94/2008, de 14 de octubre](#), por la que se establecen convalidaciones entre materias optativas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y asignaturas de enseñanzas profesionales de Música y Danza.

20



- [Orden EDU/32/2011, de 18 de abril](#), por la que se determinan las concreciones y el procedimiento de convalidación entre enseñanzas profesionales de Música y Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, y el de la exención de la materia Educación Física en la Comunidad Autónoma de Cantabria (Corrección de errores en el BOC de 28 de abril de 2011).
- [Orden EDU/47/2011, de 31 de mayo](#), que regula el traslado de los historiales académicos por medio de la plataforma educativa Yedra.
- [Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero](#), por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, modificada por [Orden ECD/31/2016, de 14 de abril](#).
- [Instrucciones para los procedimientos de adscripción y admisión de alumnos](#) para cursar Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2020/2021.
- [Orden ECD/113/2015, de 16 de octubre](#), que regula el reconocimiento y la certificación de los niveles de idiomas del Consejo de Europa, según se definen en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, correspondientes a la Primera lengua extranjera cursada por el alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden EDU/29/2010, de 6 de abril](#), por la que regula el acceso y la matriculación del alumnado de Formación Profesional Inicial en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden EDU/87/2009, de 14 de octubre](#), por la que se regulan las condiciones para la inclusión en el portal educativo Educantabria de las páginas o sitios web de los centros y servicios educativos dependientes de la Consejería de Educación, modificada por [Orden EDU/25/2010, de 22 de marzo](#).
- [Orden EDU/86/2009, de 14 de octubre](#), por la que se establecen las condiciones para la implantación de la cuenta de correo electrónico institucional del portal educativo Educantabria como canal de comunicación oficial con los centros educativos, el profesorado, y otros profesionales y servicios educativos dependientes de la Consejería de Educación.
- [REGLAMENTO \(UE\) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016](#) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)
- [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre](#), de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- [Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo](#), para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- [Ley 39/2015, de 1 de octubre](#), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



B) ESPECÍFICA**B.1.) ESO**

- [Orden ECD/65/2015, de 21 de enero](#), por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato.
- [Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre](#), por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.
- [Decreto 38/2015, de 22 de mayo](#), que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria ([Corrección](#) de errores publicada en el BOC número 39, de 5 de junio de 2015), modificado por el [Decreto 2/2016, de 28 de enero](#).
- [Orden ECD/96/2015, de 10 de agosto](#), por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria ([Corrección](#) de errores publicada en el BOC de 18 de agosto de 2015), modificada por [Orden ECD/81/2018, de 27 de junio](#).
- [Orden ECD/18/2016, de 9 de marzo](#), por la que se establecen las condiciones para la evaluación, promoción y obtención del título en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Real Decreto 562/2017, de 2 de junio](#), por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller.
- [Orden/ECD/100/2015, de 21 de agosto](#), que regula los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento en los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria ([Corrección](#) de errores publicada en el BOC de 1 de septiembre de 2015).
- [Orden ECD/25/2017, de 9 de marzo](#), que regula el certificado oficial de estudios obligatorios para los alumnos que finalicen la Educación Básica sin obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y determina la exención de parte de las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de la prueba para el acceso a ciclos y ciclos formativos de grado medio en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden ECD/113/2015, de 16 de octubre](#), que regula el reconocimiento y la certificación de los niveles de idiomas del Consejo de Europa según se definen en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas correspondientes a la Primera Lengua Extranjera cursada por el alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

B.2.) BACHILLERATO

- [Orden ECD/65/2015, de 21 de enero](#), por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato.
- [Decreto 38/2015, de 22 de mayo](#), que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria ([Corrección](#) de errores publicada en el BOC de 5 de junio de 2015), modificado por el [Decreto 2/2016, de 28 de enero](#).

22



- [Orden ECD/97/2015, de 10 de agosto](#), por la que se dictan instrucciones para la implantación del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por Orden ECD/20/2016, de 22 de marzo.
- [Orden ECD/19/2016, de 9 de marzo](#), por la que se regulan las condiciones para la evaluación y la promoción en las enseñanzas de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Real Decreto 562/2017, de 2 de junio](#), por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller.
- [Real Decreto 1953/2009, de 18 de diciembre](#), por el que se modifican el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, y el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, en lo relativo al cálculo de la nota media de los alumnos de las enseñanzas profesionales de Música y Danza.
- [Orden PCM/2/2021, de 11 de enero](#), por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, en el curso 2020-2021.
- [Resolución de 19 de febrero de 2021](#), por la que se concretan las condiciones para la realización de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el curso 2020-2021.
- [Orden ECD/106/2015, de 1 de septiembre](#), por la que se regulan y organizan las enseñanzas de Bachillerato en régimen a distancia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden ECD/99/2015, de 12 de agosto](#), por la que se regulan y organizan las enseñanzas de Bachillerato en régimen nocturno en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

B.3.) FORMACIÓN PROFESIONAL

- [Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio](#), por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.
- [Decreto 4/2010, de 28 de enero](#), por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto](#), de evaluación y acreditación académica en las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por [Orden ECD/88/2018, de 17 de julio](#).
- [Orden ECD/29/2017, de 21 de marzo](#), que regula el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y el módulo profesional de Proyecto para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por [Orden ECD/12/2018, de 16 de febrero](#).
- [Orden ECD/79/2012, de 27 de junio](#), que regula la Formación Profesional del Sistema Educativo en Régimen a Distancia en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por [Orden ECD/100/2018, de 17 de septiembre](#).



- [Orden ECD/20/2017, de 23 de febrero](#), que regula el desarrollo de Proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por [Orden ECD/69/2018, de 19 de junio](#).
- [Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero](#) por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- [Orden ECD/71/2014, de 5 de junio](#) por la que se establece la Formación Profesional Básica y el currículo de 17 ciclos formativos de estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden ECD/6/2013, de 1 de febrero](#), que modifica las Órdenes que establecen los currículos correspondientes a los títulos de los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior adaptados a la [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo](#) de Educación, publicados antes del 1 de enero de 2012 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden ECD/72/2014, de 5 de junio](#), que regula los programas de Formación Profesional Básica que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por la [Orden ECD/130/2016, de 7 de diciembre](#).
- [Instrucciones](#) para concretar el procedimiento para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por los titulados en Formación Profesional Básica en los cursos 2015/2016 y 2016/2017.
- [Modificación de las instrucciones para concretar el procedimiento](#) para la obtención del título de Graduado en Secundaria Obligatoria por los titulados en Formación Profesional Básica en los cursos 2015/2016 y 2016/2017.
- [Orden ECD/73/2018, de 22 de junio](#), que establece y regula el programa de recursos educativos para la Formación Profesional Básica en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La normativa anteriormente citada y las normas consolidadas derivadas de ellas podrán consultarse en la siguiente dirección: <http://www.educantabria.es/informacion/normativa-y-legislacion.html>.



ANEXO II: CALENDARIO FIN DE CURSO

2º BACHILLERATO

mayo 2021

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
	2º BACH: Fecha límite evaluación ordinaria	2º BACH: Boletines eval. ord. Inicio plazo reclamaciones Preparación EBAU y pruebas conv. extraordinaria Matrícula EBAU	2º BACH: Reclamaciones Preparación EBAU y pruebas conv. extraordinaria Matrícula EBAU	2º BACH: Reclamaciones Preparación EBAU y pruebas conv. extraordinaria Matrícula EBAU		
24	25	26	27	28	29	30
2º BACH: Resolución reclamac. Preparación EBAU y pruebas conv. extraordinaria Matrícula EBAU	2º BACH: Preparación EBAU y pruebas conv. extraordinaria Entrega de documentación EBAU a la UC (EBAU)	2º BACH: Preparación EBAU y pruebas conv. extraordinaria	2º BACH: Preparación EBAU y pruebas conv. extraordinaria	2º BACH: Preparación EBAU y pruebas conv. extraordinaria		
31						
2º BACH: Preparación EBAU y pruebas conv. extraordinaria						



ESO y BACHILLERATO

junio 2021

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
	1	2	3	4	5	6
	2º BACH: Preparación EBAU y pruebas conv. extraordinaria	2º BACH: Preparación EBAU y pruebas conv. extraordinaria	1º BACH: Fecha límite evaluación ordinaria 2º BACH: Preparación EBAU y pruebas conv. extraordinaria	1º BACH: Boletines eval. ord. Inicio plazo reclamaciones Actividades de recuperación 2º BACH: Preparación EBAU y pruebas conv. extraordinaria		
7	8	9	10	11	12	13
1º BACH: Reclamaciones, Actividades de recuperación. 2º BACH: EBAU y preparación pruebas conv. extraordinaria	1º BACH: Reclamaciones, Actividades de recuperación. 2º BACH: EBAU y preparación pruebas conv. extraordinaria	1º BACH: Resolución reclamac. Actividades de recuperación 2º BACH: EBAU y preparación pruebas conv. extraordinaria	ESO: Fecha límite evaluación ordinaria 1º BACH: Act. recuperación 2º BACH: Preparación pruebas conv. extraordinaria	ESO: Boletines evaluación ord. Inicio plazo reclamaciones Act. recuperación y ampliación 1º BACH: Act. recuperación 2º BACH: Preparación pruebas conv. extraordinaria		
14	15	16	17	18	19	20
ESO: Reclamaciones, Act. recuperación y ampliación 1º BACH: Act. recuperación 2º BACH: Preparación pruebas conv. extraordinaria	ESO: Reclamaciones, Act. recuperación y ampliación 1º BACH: Act. recuperación 2º BACH: Preparación pruebas conv. extraordinaria	ESO: Resolución reclamac. Act. recuperación y ampliación 1º BACH: Act. recuperación 2º BACH: Preparación pruebas conv. extraordinaria	ESO: Act. recuperación y ampli. 1º BACH: Act. recuperación 2º BACH: Preparación pruebas conv. extraordinaria	ESO: Act. recuperación y ampli. 1º BACH: Act. recuperación 2º BACH: Preparación pruebas conv. extraordinaria		
21	22	23	24	25	26	27
ESO: Act. recuperación y ampli. 1º BACH: Act. recuperación 2º BACH: Preparación pruebas conv. extraordinaria	ESO: Act. recuperación y ampli. 1º BACH: Act. recuperación 2º BACH: Fecha límite evaluación extraordinaria	ESO: Act. recuperación y ampli. 1º BACH: Act. recuperación 2º BACH: Boletines eval. extra. Inicio plazo reclamaciones Matrícula EBAU	ESO: Fecha límite evaluación extraordinaria 1º BACH: Fecha límite evaluación extraordinaria 2º BACH: Reclamaciones Matrícula EBAU	ESO: Boletines eval. extraord. Inicio plazo reclamaciones 1º BACH: Boletines eval. extra. Inicio plazo reclamaciones 2º BACH: Reclamaciones Matrícula EBAU		
28	29	30				
ESO: Reclamaciones 1º BACH: Reclamaciones 2º BACH: Resolución reclamac. Entrega de documentación EBAU a la UC (EBAU)	ESO: Reclamaciones 1º BACH: Reclamaciones	ESO: Resolución reclamac. 1º BACH: Resolución reclamac. REUNIONES FIN DE CURSO (Claustro y Consejo Escolar)	EBAU: 5, 6 y 7 de julio			

26

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AHnXX6I6CRYfMhM_72X9YjJLYdAU3n8j



Firma 1: 29/04/2021 - María Mercedes García Pérez
DIRECTORA GENERAL-D.G. DE INNOVACION E INSPECCION EDUCATIVA

CSV: A0600AHnXX6I6CRYfMhM/72X9YjJLYdAU3n8j



CFGM, CFGS Y FPB

junio 2021

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
			<p>1º GM y GS: Fecha límite 1ª evaluación final</p> <p>1º FPB: Fecha lím. 1ª eval. final</p>	<p>1º GM y GS: Calificac. 1ª ev. final Inicio plazo reclamaciones</p> <p>1º FPB: Calificac. 1ª ev. final Inicio plazo reclamaciones</p>		
14	15	16	17	18	19	20
<p>1º GM y GS: Reclamaciones. Preparación 2ª ev. final</p> <p>1º FPB: Reclamaciones Preparación 2ª ev. final</p>	<p>1º GM y GS: Reclamaciones. Preparación 2ª ev. final</p> <p>1º FPB: Reclamaciones Preparación 2ª ev. final</p>	<p>1º GM y GS: Reclamaciones. Preparación 2ª ev. final</p> <p>1º FPB: Resolución reclamaciones Preparación 2ª ev. final</p>	<p>1º GM y GS: Preparación 2ª ev. final</p> <p>1º FPB: Preparación 2ª ev. final</p>	<p>1º GM y GS: Preparación 2ª ev. final</p> <p>1º FPB: Preparación 2ª ev. final</p>		
21	22	23	24	25	26	27
<p>1º GM y GS: Prep. 2ª ev. final</p> <p>1º FPB: Preparación 2ª ev. final</p>	<p>1º GM y GS: Prep. 2ª ev. final</p> <p>1º FPB: Preparación 2ª ev. final</p>	<p>1º GM y GS: Prep. 2ª ev. final</p> <p>1º FPB: Preparación 2ª ev. final</p>	<p>1º GM y GS: Fecha lím. 2ª ev. final</p> <p>1º FPB: Fecha límite 2ª ev. final</p> <p>2º GM y GS: Fecha lím 2ª ev. final Fecha límite ev. fin de ciclo</p> <p>2º FPB: Fecha límite 2ª ev. final Fecha límite ev. fin de ciclo</p>	<p>1º GM y GS: Calific. 2ª ev. final Inicio plazo reclamaciones</p> <p>1º FPB: Calificac. 2ª eval. final Inicio plazo reclamaciones</p> <p>2º GM y GS: Calif. 2ª ev. final Calificaciones ev. fin de ciclo Inicio plazo de reclamaciones</p> <p>2º FPB: Calific. 2ª ev. final Calific. ev. fin de ciclo Inicio plazo de reclamaciones</p>		
28	29	30				
<p>1º GM y GS: Reclamaciones 1º FPB: Reclamaciones</p> <p>2º GM y GS: Reclamaciones 2º FPB: Reclamaciones</p>	<p>1º GM y GS: Reclamaciones 1º FPB: Reclamaciones</p> <p>2º GM y GS: Reclamaciones 2º FPB: Reclamaciones</p>	<p>1º GM y GS: Resolución reclam. 1º FPB: Resolución reclamaciones</p> <p>2º GM y GS: Resolución reclam. 2º FPB: Resolución reclamaciones</p>				

27

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AHnXX6I6CRYfMhM/72X9YjJLYdAU3n8j>



Firma 1: 29/04/2021 - María Mercedes García Pérez
DIRECTORA GENERAL-D.G. DE INNOVACION E INSPECCION EDUCATIVA

CSV: A0600AHnXX6I6CRYfMhM/72X9YjJLYdAU3n8j



ANEXO III: ELABORACIÓN DEL CONSEJO ORIENTADOR

Para elaborar dicho consejo, se procederá de la siguiente manera en la plataforma Yedra:

- a) Los profesionales implicados en la elaboración del consejo orientador son el tutor de grupo (perfil Profesorado con grupo asignado como tutor), el orientador (perfil Orientación) y la dirección (perfil Equipo de dirección), que deberán tener en cuenta la información proporcionada por el equipo docente. En relación con el tutor y con el orientador:

1º El tutor:

- Deberá cumplimentar los datos que le correspondan al alumnado desde la pantalla “Datos auxiliares del expediente”, a la que se accede a través de la siguiente ruta en el Módulo Gestión: Alumnado/Mis alumnos, pantalla en la que seleccionando un alumno del listado aparece un menú emergente en el que se ha de seleccionar la opción “Datos auxiliares del expediente”.

Se debe tener en cuenta que **el profesorado de la especialidad de orientación educativa podrá ver** los datos de esa misma pantalla introducidos por el tutor a través de la ruta del Módulo Gestión: Alumnado/Matriculación/Relación de matrículas, pantalla en que, del mismo modo, se puede seleccionar un alumno, eligiendo en el menú emergente la opción: “Datos auxiliares del expediente”.

- Deberá cumplimentar los datos que procedan, según el curso del alumno, en la pantalla “Datos auxiliares del consejo orientador” a través de la siguiente ruta en el Módulo Gestión: Alumnado/Mis alumnos, pantalla en la que seleccionando un alumno del listado aparece un menú emergente en el que se ha de seleccionar la opción “Datos auxiliares del consejo orientador”.

2º El orientador:

- Deberá cumplimentar los datos que procedan en la pantalla “Datos auxiliares del consejo orientador”, a través de la siguiente ruta del Módulo Gestión: Alumnado/Matriculación/Relación de matrículas, pantalla en la que, seleccionando un alumno del listado, aparece un menú emergente en el que se ha de seleccionar la opción “Datos auxiliares del consejo orientador” en la que aparecerá el apartado “Conclusiones de la evaluación psicopedagógica”.
- b) En el Anexo al consejo orientador figuran las medidas educativas, tanto las adoptadas hasta ese momento y su valoración, desde la ruta del Módulo Gestión: Alumnado/Medidas educativas, como las propuestas para el curso siguiente. Lógicamente, no figurará en el citado Anexo ninguna medida que no haya sido introducida previamente en Yedra por el perfil correspondiente.
- c) Los datos personales del alumnado, datos del centro y datos académicos se generan automáticamente en el consejo orientador ya que proceden de los datos de matrícula y/o de la información académica introducida con anterioridad en la plataforma.
- d) Podrán introducirse datos del consejo orientador con anterioridad a la finalización del curso, siempre y cuando dichos datos no estén asociados a los estados “promociona” o “repite” del alumno (los cuales se introducen desde el apartado *evaluación* en Yedra).
- e) El documento del consejo orientador se genera a través de la siguiente ruta del Módulo Gestión: *Documentos disponibles/Alumnado/Evaluación/Documentos oficiales de evaluación/Anexo VI-Consejo orientador*.



ANEXO IV: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 3/2020, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN (LOMLOE)

CURSO ACADÉMICO 2020-2021

Desde el día 19 de enero de 2021 se aplican las modificaciones relativas a:

- La participación y competencias de Consejo Escolar, Claustro y director o directora.
- La autonomía de los centros docentes.
- La selección del director o directora en los centros públicos.
- La admisión de alumnos.

No obstante, los procesos relativos a los apartados c) y d) que se hubieran iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se registrarán por la normativa vigente en el momento de iniciarse.

CURSO ACADÉMICO 2021-2022

Al inicio del curso académico 2021-2022 se implantarán:

- Las modificaciones introducidas en la evaluación y condiciones de promoción de las diferentes etapas educativas.
- Las modificaciones introducidas en las condiciones de titulación de educación secundaria obligatoria, ciclos formativos de grado básico y bachillerato.
- La titulación de las enseñanzas profesionales de música y danza.
- Las condiciones de acceso a las diferentes enseñanzas.

CURSO ACADÉMICO 2022-2023

ESO	BACHILLERATO	FORMACIÓN PROFESIONAL
✓ Currículo, organización y objetivos y programas de ESO en 1º y 3º.	✓ Currículo, organización y objetivos en 1º Bachillerato.	✓ Currículo, organización y objetivos en 1º curso de Ciclos Formativos de Grado Básico.

CURSO ACADÉMICO 2023-2024

ESO	BACHILLERATO	FORMACIÓN PROFESIONAL
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Currículo, organización y objetivos y programas de ESO en 2º y 4º ✓ Pruebas de diagnóstico de 2º de ESO 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Currículo, organización y objetivos en 2º Bachillerato ✓ Modificaciones de acceso a la Universidad 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Currículo, organización y objetivos en 2º curso de ciclos formativos de grado básico

